

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

ELECCIONES.—CONVOCATORIA.
 CIRCULAR NÚM. 17.

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial que ha causado estado por no haberse recurrido en alzada contra el mismo, las elecciones de Concejales del pueblo de Aldea del Rey, verificadas el 24 de Septiembre último, este Gobierno civil en observancia de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley municipal, ha tenido á bien

señalar el domingo 19 del mes próximo, para que tengan lugar las nuevas elecciones en dicho pueblo, en cuyas operaciones preparatorias como en las subsiguientes se guardarán todas las formalidades y trámites que establecen el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse por la Junta municipal del Censo, el domingo 12 del mismo, como inmediato anterior al de la elección, la designación y proclamación de Candidatos é Interventores, (artículo 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890), y el jueves 23, el escrutinio general, en la casa Ayuntamiento (art. 43 de dicho Real decreto y siguientes.)

Segovia 31 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la instancia promovida por D. Bernardo López Juan y

otros cuatro Médicos provisionales de Sanidad militar licenciados, en la que solicitan que, como premio á sus servicios, se declare que las Comisiones provinciales, al proceder al nombramiento de Médicos civiles de las Comisiones mixtas de reclutamiento y observación de útiles condicionales, tienen necesariamente que estimar como servicios preferentes los prestados en concepto de tales Médicos provisionales militares:

Resultando que pedidoparecer sobre el particular al Ministerio de la Guerra, éste, por Real orden comunicada de 26 de Septiembre último manifiesta que, si bien no debe limitarse la libertad de las Comisiones provinciales para designar el personal más idóneo en asunto tan delicado y de tanta transcendencia, sería conveniente tener en cuenta, en igualdad de circunstancias, los servicios prestados en el Ejército por los Médicos provisionales:

Considerando que, sin menoscabo de las facultades que para el nombramiento de Médicos civiles de las Comisiones mixtas otorga á las provinciales el artículo 123 de la ley de Reclutamiento vigente, en la forma que determinan el 106 del reglamen-

to para su ejecución y los Reales decretos de 6 de Enero de 1897 y 16 de Febrero de 1898, puede encontrarse el medio de que no queden sin la merecida consideración los servicios prestados por los referidos Médicos provisionales durante las vicisitudes por que pasó recientemente la Patria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por las Comisiones provinciales, al verificar los nombramientos de Médicos civiles de las Comisiones mixtas, se tengan presentes los servicios de aquellos que al acudir al concurso acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad militar, estimándolos como de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias con otros concurrentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1899.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1899.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACIÓN de los Minerales extraídos en el primer trimestre de 1899 á 1900 para el pago del impuesto del 2 por 100, presentada en esta Delegación de Hacienda por D. Dionisio Cuenca, representante de la "Sociedad Esperanza" como explotadora de la Mina denominada San Antonio de Pádua, sita en término de Becerril.

Nombre de la mina	Término	Clase del Mineral.	Ley.	Cantidad de Mineral extraído.		Valor en boca Mina.		IMPORTE TOTAL.		Observaciones.
				Quintales métricos.	Centos.	El quintal métrico.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	Pesetas. Cents.	
San Antonio de Pádua . . .	Becerril.	Plombagina ó Grafito.	40 por 100	20		2'00		40'00	0'80	Por industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para las reclamaciones que puedan intentar contra ella, todo aquel que no la considere exacta, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los Minerales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de Minas de 9 de Abril de 1889.

Segovia 24 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, José S. de la Huerta.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que aquellas que no vengan acompañadas de los oportunos justificantes debidamente reintegrados ó que sean presentadas después de transcurrir dicho plazo, no serán admitidas.

Casla 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Juan J. Martín.

Acaidía de Uruñeas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de pastos del monte titulado "Bardal", de la Comunidad de este pueblo, Castroserracin y Navares de Enmedio, se anuncia una tercera, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ó sea 318 pesetas 75 céntimos, para 850 cabezas de ganado lanar, la que tendrá lugar en el día 8 de Noviembre próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, Vocales, Regidor Sindico y Secretario, con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Uruñeas 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde Presidente, Santiago Sanz.

Acaidía de Arroyo de Cuéllar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 24 del actual, acordaron proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal y de carácter local, cuyo acto dará principio á los diez días después de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo presente á los dueños de fincas colindantes á dichos predios, que terminada la operación pueden entablar las reclamaciones que crean convenientes, en el plazo de quince días, debiendo acompañar á las mismas los títulos de pertenencia de sus repetidas fincas; advirtiéndoles que si alguna finca tuviese que medirse, serán los gastos de cuenta del reclamante; en la inteligencia que pasado el plazo señalado, no será atendida ninguna reclamación, declarando firme y por bien hecha la operación.

Arroyo de Cuéllar 26 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Tomás Zamarón.

Acaidía de Villaverde de Montejo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, acompañando á la misma las propuestas de altas y bajas para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo ganadero que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde que este edicto vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones por duplicado y debidamente justificadas, según previene el art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villaverde de Montejo 26 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Cecilio Antón.

Acaidía de Santiuste de San Juan Bautista.

El día 3 de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el remate en pública subasta de 520 hectolitros de piña albar, pendiente del pinar de estos propios titulado "La Moiteira", bajo el tipo de 780 pesetas y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista 27 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Félix Alonso.

Acaidía de Santiuste de San Juan Bautista.

El día 3 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el remate en pública subasta de 50 hectolitros de piña albar, pendiente del pinar de estos propios titulado "Sanchón", bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista 27 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Félix Alonso.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo de la Cruz Gutiérrez, vecino del Moral, en el sumario que se le siguió por haber sido sorprendido cazando con lazos en monte particular en providencia del día de hoy, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta el día diez y

siete de Noviembre próximo venidero, á la diez de su mañana, de las fincas sitas en término de dicho Moral, que á continuación se expresan:

Una tierra de cuarenta estadales, de segunda calidad, en término municipal del Moral, titulada la Merced; que linda O., Manuel Cerezo; P., Gaspar Sanz; S., Clara Mate, y N., senda; su valor en ocho pesetas.

Otra ídem en el Pico, de cuarenta estadales, de tercera calidad; linda á O., Melchor Martín; P., Leandro Gutiérrez; S., José Cristóbal, y N., Ildefonso Gutiérrez; en cuatro ídem.

Otra en carra Campo, de ciento sesenta estadales, de tercera calidad; linda O., Tomás Gutiérrez; P., Miguel Tomé; S., Francisco de Diego, y N., Vicente Martín; en tres ídem.

Otra en Cerrobalgrande, de ciento sesenta estadales, de tercera calidad; linda á O., Fabián Gutiérrez; P., Isidoro Sanz; S., Manuel Guijarro, y N., piedras; en dos ídem.

Otra de ochenta estadales, de tercera calidad, en las eras del puente; linda á O., piedras; P., Manuel Izquierdo; S. y N., lastra; en tres ídem.

Otra en los Ceniceros, de ciento sesenta estadales, de tercera calidad; linda á O., Leandro Gutiérrez; P., senda; S., Fabián Martín, y N., Isidoro Sanz; en una ídem.

Un huerto de diez estadales, de primera calidad, en las Hazas; linda á O., Tomás Gutiérrez; P., Juana Martín; S., reguero, y N., calleja; en cuatro ídem.

Por tanto quien quiera interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en los puntos, día y hora designados y en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en el Juzgado el diez por ciento de aquella.

Y para que tenga efecto la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente que visado por el Sr. Juez de instrucción del partido, firmo en Riaza á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Pérez y Pérez.—P. M. de S. S., Faustino Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que D. Alfonso Tejedor Rufel, hijo de D. Manuel y D.^a Catalina, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Patriarcal de la ciudad de Sevilla, fundó en el pueblo de Fuenarrabal, de donde era natural, en 7 de Mayo de 1753, una Cátedra de gramática con Capellanía colativa para el preceptor que la sirviese en el referido pueblo, aplicandola para su dotación diferentes bienes. Posteriormente en 27 de Julio del propio año, D. Manuel

de Nicolás Rufel, hijo de D. Juan y D.^a Catalina, Abogado de la Real Chancillería de Valladolid, y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Segovia, hermano uterino del D. Alfonso Tejedor, hizo agregación á dicha Capellanía con varias tierras, y habiendo acudido á este Juzgado don Mariano Gracia y García, en concepto de marido y legal representante de D.^a Pía de Cruz García, expresando que ésta es sucesora directa de los referidos D. Alfonso Tejedor y D. Manuel de Nicolás, y por tanto que se la declare con derecho preferente sobre todos los demás para realizar la comutación de las cargas eclesiásticas y adjudicación de bienes, se hace un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á los citados bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, haciendo presente que durante el primer llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Colmenar Viejo á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Romero González.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

VENTA.

Se vende una casa sita en la Ciudad de Segovia, calle Travesía de los Huertos, hoy Arias-Dávila, núm. 11 antiguo y 4 moderno, propiedad de don Carlos y D. Manuel Boada Catáneo, en subasta voluntaria, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo de subasta es de 7.925 pesetas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la tasación.

3.^a Los títulos estarán de manifiesto en el domicilio de D. Juan Catáneo, que habita en dicha casa, donde tendrá lugar la subasta el día cinco del próximo Noviembre á las doce de su mañana.

4.^a Todos los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, otorgándose en la Notaría que designe don Carlos Boada.

5.^a El pago se hará en el acto del otorgamiento de la escritura.

Segovia 29 de Octubre de 1899.—Carlos Boada Catáneo.

Arrendamiento del

término redondo titulado "Teldomingo", provincia de Segovia, término de Gemenuño, y próximo á Sanchidrián y á Arévalo, á pasto y labor, con buena casa y dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Madrid, oficina del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle Recoletos, 21, y en Segovia, casa del Administrador D. Isidoro Cañas Sanz, calle del Carmen, núm. 18.